

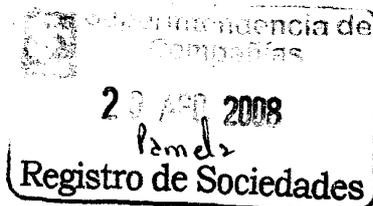
27568

Quito, 18 de Agosto de 2008



Exp. No. 87844

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Ciudad



De mis consideraciones:

511

174

Dando contestación al oficio de fecha 12 de Agosto del año 2008; y amparado en lo que dispone el Art. 21 de La ley de Compañías, me permito indicar que el socio señor Ing. Gustavo Brianza Reino y su cónyuge Sra. Irma Estela Porto Zusperreguy, ambos de nacionalidad Uruguay, cedieron todas sus participaciones que tenían en la compañía PIZARRICA CÍA. LTDA., a los siguientes cesionarios: Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof, de nacionalidad Uruguay, Sr. Michael Franco Degetau Hof, de nacionalidad Alemana, Arq. Diana Lucia Rosenfeld Seeger, de nacionalidad Alemana, Arq. Juan Elias Erazo Solines, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo y el Sr. Diego Francisco Gómez de la Torre, de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente; según consta en la escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2007, otorgada ante la Notaría Dra. Mariela Pozo Acosta, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, el 11 Diciembre del 2007, donde constan los porcentajes de cada uno de los socios mencionados.

Toda vez que se encuentra inscrito en el libro de participaciones, solicito a quien corresponda el ingreso en el Registro de Sociedades; a fin de que se tome nota de este particular y surtan los efectos legales correspondientes; y, **solicito se digne proporcionarme la actual nómina de socios.**

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Nelson Vicente Vallejo C.  
REPRESENTANTE LEGAL

OK.

Cesión registrada

28/08/08

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

**ESCRITURA No.:**

**CESION DE PARTICIPACIONES**

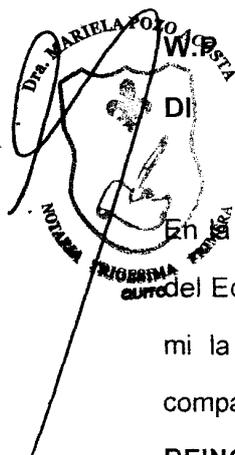
**OTORGA**

**ING. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO Y SRA.**

**A FAVOR DE**

**SR. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF Y OTROS**

**C: 58,00 USD**



**COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTICINCO DE OCTUBRE del año dos mil siete, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen por una parte los señores cónyuges DON GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO y señora DOÑA ILMA ESTELA PORTO ZUSPERREGUY, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, y además debidamente autorizados por la Junta General de socios de la Compañía PIZARRICA CIA. LTDA., conforme consta de los documentos adjuntos; y por otra parte el señor BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, señor MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF, señora DIANA LUCIA ROSENFELD SEEGER, señor Arquitecto JUAN ELÍAS ERAZO SOLINES, señor Ingeniero NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO, de estado civil casados, cada uno por sus propios y personales

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

derechos y el señor **DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GÓMEZ DE LA TORRE**, por sus propios derechos, haciendo uso de las capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega a la presente.- Los comparecientes son de nacionalidad uruguaya el señor Ingeniero **GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO**, señora **ILMA ESTELA PORTO ZUSPERREGUY, BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF**; de nacionalidad alemana el señor **MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF** y señora **DIANA LUCIA ROSENFELD SEEGER**; y de nacionalidad ecuatoriana los restantes, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- **“SEÑOR NOTARIO:** - En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores: Gustavo Eduardo Brianza Reinoso y señora Ilma Estela Porto Zuperreguy, y por otra parte, en calidad de cesionarios los señores: Branko Joel Rosenfeld Schulhof, Michael Franco Degetau Hof, Diana Lucia Rosenfeld Seeger, Juan Elías Erazo Solines, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo y señor Diego Francisco Iturralde Gómez de la Torre, quien comparece haciendo uso de las capitulaciones matrimoniales según consta del documento que en copia se adjunta a la presente escritura. Los comparecientes cedentes son casados, de nacionalidad uruguaya y los cesionarios son todos casados, de nacionalidad uruguaya el primero, alemana el segundo y tercero y los dos últimos ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad, Distrito Metropolitano de Quito, casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a).- La compañía **PIZARRICA CIA. LTDA.** Se constituyo mediante escritura pública otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de julio del mismo año, que a la presente fecha cuenta con un capital de cuatrocientos ochenta dólares (USD 480,00). b) - Según escritura pública otorgada el treinta de diciembre del año dos mil tres ante el Notario Doctor

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Oswaldo Mejia Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, veintisiete de mayo del dos mil cuatro; los socios procedieron al Aumento de Capital y Reformas del estatuto de la mencionada compañía, donde consta que el socio señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de acuerdo al aumento de capital es propietario de CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES, nominales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) La Junta General Universal de Socios de la compañía PIZARRICA CIA. LTDA, celebrada el treinta de agosto del año dos mil siete, en la que resolvió por unanimidad, autorizar al socio señor ingeniero Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, para que ceda y transfiera la totalidad de participaciones que posee en dicha sociedad de acuerdo al detalle que se establece en la cláusula siguiente. d) La Junta Universal de Socios, acepta y aprueba el ingreso de nuevos socios, conforme a los Estatutos y lo estipulado en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, ingresan los socios señores: Arquitecto Juan Elías Erazo Solines, señora Diana Lucia Rosenfeld Seeger y Diego Francisco Iturralde Gómez de la Torre quienes se sujetan a cumplir los estatutos de la compañía PIZARRICA CIA. LTDA.- **CLAUSULA.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores: Gustavo Eduardo Brianza Reinoso y señora Ilma Estela Porto Zusperreguy, ceden en venta real y efectiva las participaciones que poseen en la compañía PIZARRICA CIA. LTDA., en el siguiente orden que a continuación se detalla: Ing. JOEL BRANKO ROSENFELD SCHULHOF, diecisiete (17) participaciones, señor MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF, doce (12) participaciones, Arq. Juan Elías Erazo Solines, nueve (9) participaciones; Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, ocho (8) participaciones, Diana Lucia Rosenfeld Seeger, seis (6) participaciones y Diego Francisco Iturralde Gómez de la Torre, seis (6) participaciones, aclarando que el valor nominal de cada participación es de un dólar de los Estado Unidos de América; cesión que lo hacen con todos sus derechos y obligaciones inherentes a las mismas, además los socios aceptaron su traspaso en las condiciones establecidas.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** La presente cesión de participaciones se la realiza por su valor nominal, esto es un dólar de los Estados Unidos de América por cada una, que lo pagan en

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

forma proporcional cada socio cesionario, es decir, JOEL BRANKO ROSENFELD SCHULHOF, por diecisiete (17) participaciones, paga diecisiete dólares, MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF, por doce (12) participaciones; paga doce dólares, Arq. Juan Elías Erazo Solines, por nueve (9) participaciones; paga nueve dólares, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, por ocho (8) participaciones, paga ocho dólares, Diana Lucia Rosenfeld Seeger, por seis (6) participaciones, paga seis dólares y Diego Francisco Iturralde Gómez de la Torre, por seis (6) participaciones paga seis dólares. de los Estados Unidos de América, precio que los cedentes han recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno posterior. con lo que en el futuro el número de participaciones será conforme al cuadro de integración de capital de la compañía y queda de la siguiente forma:

SOCIO	No. DE PARTIPACIONES
ROSENFELD SCHULHOF BRANCO JOEL	178 ✓
VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE	61 ✓
JUAN ELIAS ERAZO SOLINES	9 ✓
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	52 ✓
ROSENFELD SCHULHOF SANDRA	24 ✓
CALAIS JEAN CLAUDE	24 ✓
HEREDEROS CRISTIAN DEGETAU	120 ✓
DIANA LUCIA ROSENFEL SEGEER	6 ✓
DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE	6 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>

**CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, son de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA SEXTA: CERTIFICACIÓN DE APORTACIÓN.**- Como

# "PIZZARICA" Cía. Ltda.

Dirección:

Av. de La Prensa N51-20 y Amazonas

Teléfonos: 2240-421 / 2463-957

Quito - Ecuador

R.U.C.1791700236001

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PIZARRICA CIA LTDA CELEBRADA EL DIA JUEVES 30 DE AGOSTO DEL 2007.

En la ciudad de Quito, el día de hoy jueves treinta de agosto del año 2007, se reúnen en las oficinas de la compañía PIZARRICA CIA LTDA., ubicadas en el Edificio Los Nevados No. 10-74 de la Av. González Suárez, las siguientes personas:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES
ROSENFELD SCHULHOF BRANKO	161
VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE	53
BRIANZA REINOSO GUSTAVO	58
ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA	24
DEGETAU HOF MICHAEL FRANCO	40
CALAIS JEAN CLAUDE REPRESENTADO POR ING. VICENTE VALLEJO C (PODER ADJUNTO)	24
SUCESIÓN DEL SR. CHRISTIAN DEGETAU	120
TOTAL	480

La posesión efectiva representación de la sucesión del Sr. Christian Degetau, se encuentra formando parte del expediente de esta Junta.

Cada participación tiene un valor nominal de un dólar, y todas se encuentran pagadas en su totalidad.

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.

El Presidente de la Compañía Ing. Branko Rosenfeld, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

### CESION DE PARTICIPACIONES

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre el asunto indicado por el Presidente de la Compañía, Sr. Ing. Branko Rosenfeld, razón por la cual instala la sesión y, a las 17H30 declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario el suscrito Gerente Ing. Vicente Vallejo Carrillo.

Procediendo a conocer el primero y único punto del orden del día, el Ing. Gustavo Brianza Reinoso manifiesta el deseo de ceder todas sus participaciones, por lo cual el resto de socios luego de intercambiar opiniones resuelven adquirir las participaciones del Ing. Gustavo Brianza.

En tal virtud, por unanimidad la Junta Universal de Socios autoriza al socio Gustavo Brianza Reinoso, ceda la totalidad de participaciones que tiene dentro de la compañía PIZARRICA CIA LTDA.; así mismo la Junta resuelve y autoriza el ingreso y la participación de nuevos socios de acuerdo al siguiente detalle:

El Ing. Branko Rosenfeld diez y siete (17) participaciones, el Arquitecto Juan Erazo nueve (9) participaciones, el Ing. Vicente Vallejo ocho (8) participaciones, Sr. Michael Degetau doce (12) participaciones, la Arq. Diana Rosenfeld seis (6) participaciones y el Sr. Diego Iturralde seis (6) participaciones.

Certifico que la copia veraz que antecede, es fiel copia del original la cual reposa en el libro de actas de la compañía PIZARRICA CIA LTDA.

Dña. DIANA POZO AGUIRRE

# "PIZZARICA" Cía. Ltda.

Dirección:  
Av. de La Prensa N51-20 y Amazonas  
Teléfonos: 2240-421 / 2463-957  
Quito - Ecuador

R.U.C.1791700236001

Se aclara que todos los socios presentes están de acuerdo en la participación de nuevos socios, por cuanto tres de ellos no están interesados en la adquisición de estas participaciones. En consecuencia, el cedente transfiere a favor de los cesionarios, sin reserva alguna todos los derechos y obligaciones que tiene sobre las cincuenta y ocho (58) participaciones de la Compañía y se acepta como nuevos socios al Arquitecto Juan Erazo, Arquitecta Diana Rosenfeld y al Señor Diego Iturralde, autorizándose a la Gerencia legalice este trámite.

No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el Presidente encarga al Secretario para que redacte el acta y se concede un receso para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al Acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. El Presidente levanta la sesión a las 19H40.

Certifico que la copia xerox que antecede, es fiel copia del original la cual reposa en el libro de actas de la compañía PIZARRICA CIA LTDA.

ING. BRANKO ROSENFELD S.  
PRESIDENTE

ING. VICENTE VALLEJO C.  
GERENTE-SECRETARIO

ING. GUSTAVO BRIANZA R.

ING. VICENTE VALLEJO EN REPRESENTACION DE  
JEAN CLAUDE CALAIS (PODER ADJUNTO)

SR. MICHEL DEGETAU HOF

SRA. SANDRA ROSENFELD V

SRA. CHRISTIANE DEGETAU HOF

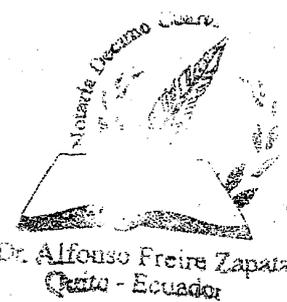
SRA URSULA HORN VDA. DE DEGETAU

SR. ANDRÉAS DEGETAU HOF

SR. MICHAEL DEGETAU HOF

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diecisiete de la Ley Orgánica de la Función Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede del presente documento, presentada ante el suscrito, es fiel copia del original que se encuentra en el Libro de Actas de la Compañía PIZARRICA CIA LTDA. de QUITO, el día 15 de Mayo de 2007.

.....  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA



# EXTRACTO

## 1.- ACTO O CONTRATO

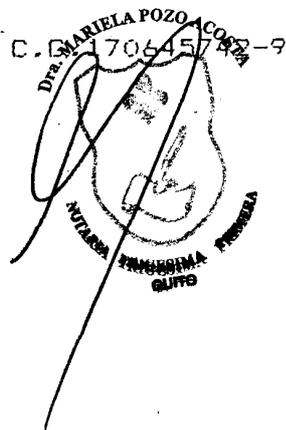
CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

## 2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

## 3. OTORGANTES

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
C.C.170956690-3	ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA AGNES.	
C.C.170645784-9	ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE DIEGO F.	

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
C.C. 170645784-9  
ABOGADA  
NITELSA TRANSGRAMA PUNEDA  
QUITO

## 4.- OBJETO:

## 5.- CUANTÍA:

INDETERMINADA

## 6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

2/11

*[Handwritten signature]*  
Notaría Décimo Cuarta  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

2

3 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

4

5 CELEBRADO ENTRE: SEÑORA SANDRA AGNES ROSENFELD  
6 VANISTERDAEL Y SEÑOR DIEGO FRANCISCO  
7 ITURRALDE GÓMEZ DE LA TORRE.

8

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10

11 Di: 3 copias  
1

12

13 JLT.

14

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de  
16 la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (04) de  
17 Septiembre del año dos mil tres (2003), ante mí DOCTOR  
18 ALFONSO FREIRE ZAFATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN  
19 QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura  
20 pública por una parte, la señora Sandra Agnes Rosenfeld  
21 Vanisterdael; y, por otra parte, el señor Diego Francisco  
22 Iturralde Gómez de la Torre, casados, ambos por sus propios  
23 y personales derechos, libre y voluntariamente, (siendo  
24 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad  
25 de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse, a  
26 quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a  
27 escritura pública el contenido de la presente minuta que  
28 dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en su Registro de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0004413  
RPO

*[Handwritten signature]*  
3/11

1 Escrituras Públicas, una de constitución de Capitulaciones  
2 Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas.-  
3 PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
4 esta escritura, por una parte, la señora Sandra Agnes  
5 Rosenfeld Vanisterdael; y, por otra parte, el señor Diego  
6 Francisco Iturralde Gómez de la Torre, casados, ambos por  
7 sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente,  
8 siendo mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta  
9 ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y  
10 obligarse; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los intervinientes,  
11 contrajeron matrimonio civil el día catorce de Diciembre de  
12 mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Checa  
13 correspondiente al cantón Quito, provincia de Pichincha, y  
14 con el propósito de regular la administración de la  
15 sociedad conyugal y accediéndose a lo dispuesto en el  
16 artículo ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código  
17 Civil, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos  
18 que se insertan en la presente escritura.- b) En cuanto a  
19 la situación real y legal de sus respectivos patrimonios,  
20 en la actualidad no tienen bien inmueble.- Los  
21 intervinientes declaran que ninguno de los dos tienen  
22 deudas u obligaciones pendientes con terceras personas y  
23 que en caso de haberlas, éstas seguirán siendo a título  
24 personal.- TERCERA.- Con estos antecedentes, la señora  
25 Sandra Agnes Rosenfeld Vanisterdael y el señor Diego  
26 Francisco Iturralde Gómez de la Torre, manifiestan que es  
27 su expresa voluntad celebrar las capitulaciones  
28 matrimoniales que se contienen en las siguientes



4/11



Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO

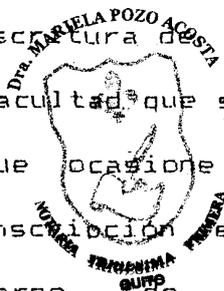
estipulaciones. las mismas que surtirán efecto desde ya  
2 inscripción de esta escritura en el Registro de la  
3 Propiedad, para un futuro próximo.- Uno.- Los bienes  
4 pertenecientes a cada uno de los futuros cónyuges, según la  
5 enumeración puntualizada en la Cláusula Segunda,  
6 permanecerán en el patrimonio separado de cada uno de los  
7 cónyuges, esto es sin que ingresen a la sociedad conyugal,  
8 cualquiera que sea su naturaleza, se trate de bienes raíces  
9 o bienes muebles, y de conformidad al detalle de bienes  
10 muebles e inmuebles que constan anteriormente. La señora  
11 Sandra Agnes Rosenfeld Vanisterdael por consiguiente  
12 administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera  
13 independencia de su marido; y el señor Diego Francisco  
14 Iturralde Gómez de la Torre ejercerá sobre sus bienes  
15 propios el mismo derecho que su mujer.- Dos.- Los frutos de  
16 los bienes propios de cada uno de los cónyuges tampoco  
17 entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino  
18 que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge,  
19 sean estos frutos naturales o civiles.- Cada uno de los  
20 cónyuges tendrá, pues el dominio exclusivo y pleno, de sus  
21 bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes  
22 de toda clase que cada uno adquiriera durante el matrimonio,  
23 ya sea como resultado de su administración, ya sea que  
24 provenga de salarios o emolumentos de cualquier género, de  
25 empleos y oficios devengados durante el matrimonio.- Tres.-  
26 Por lo dicho no entrarán a formar parte de la sociedad  
27 conyugal el dinero, las cosas fungibles, y especies muebles  
28 que cualquiera de los cónyuges adquiriera con su trabajo, y

Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

9

5/11

1 de modo general los bienes adquiridos a título oneroso,  
2 bienes todos que entraran al patrimonio del cónyuge que los  
3 haya adquirido.- Cuatro.- En cuanto a los bienes adquiridos  
4 a cualquier título gratuito, regirá lo dispuesto en el  
5 Artículo ciento sesenta y cuatro del Código Civil  
6 perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de  
7 estos bienes así adquiridos al cónyuge donatario o  
8 asignatario.- Cinco.- No obstante lo estipulado en la  
9 Cláusula tercera, convienen los comparecientes en que  
10 durante el matrimonio, podrán adquirir en común bienes para  
11 la sociedad conyugal, sean estos bienes raíces, muebles,  
12 mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer si  
13 fueran bienes inmuebles, se hará la correspondiente  
14 escritura de adquisición con expresa referencia a esta  
15 facultad que se reservan.- CUARTA.- GASTOS.- Los gastos  
16 que ocasione el otorgamiento de esta escritura y su  
17 inscripción en los Registros correspondientes, serán de  
18 cargo de ambos comparecientes.- QUINTA.- Los  
19 comparecientes, aceptan el total contenido de las cláusulas  
20 que anteceden y se remiten a las disposiciones de la Ley de  
21 la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas  
22 capitulaciones.- CONCLUSIÓN.- Sirvase usted señor Notario,  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
24 eficacia de esta clase de contrato, otorgando tres copias  
25 certificadas y una simple del mismo.-" Hasta aquí la minuta  
26 que se encuentra firmada por el señor Doctor JAVIER  
27 PALLARES, con matrícula profesional mil doscientos sesenta  
28 y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda



6/11



NOTARIA DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En

2 este acto se cumplieron con los mandatos <sup>de Alfonso Freyre Zapata</sup> ~~de Alfonso Freyre Zapata~~  
3 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes  
4 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y  
5 ratifican en su total contenido, y para constancia firman  
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9

11 SRA. SANDRA AGNES ROSENFELD VANISTERDAEL.

12 C.C. 170956690-3

16 SR. DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GÓMEZ DE LA TORRE.

17 C.C. 170648742-9

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

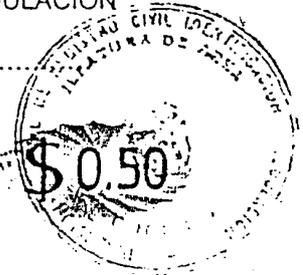


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE: CHECA

Nº 171919 PARTIDA DE MATRIMONIO



CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 20, Acta 20, del Registro de Matrimonios de CHECA correspondiente al año 1.991 consta la inscripción de DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE N°. ced. 170645742-9 domicilio en QUITO de estado civil anterior SOLTERO hijo de MIGUEL ITURRALDE y de JOSEFINA GOMEZ DE LA TORRE con SANDRA AGUIER ROSENFELD VANISTERDAEL de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE N°. ced. 70956690-3 domicilio en QUITO de estado civil anterior SOLTERA hija de BRAIKO JOEL ROSENFELD y de ANDREA VANISTERDAEL celebrados en CHECA Cantón QUITO Provincia de PICHINCHA CATORCE de DICIEMBRE de 1.991

OBSERVACIONES:

Checa, a 16 de Enero del 2003

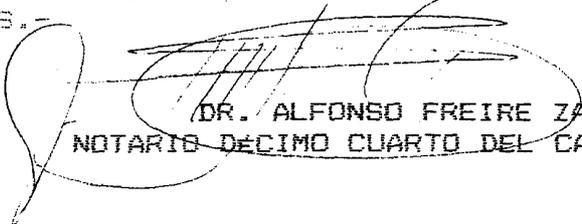
JEFE DE REGISTRO CIVIL DE CHECA

*[Firma]*  
Jefe de Area de Reg. Civil

En fiel Compulsa de la copia certificada que en 16 fojas útiles, me presentada y devuelta al interesado. Quito, 4 Septiembre 2003.

*[Firma]*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CELEBRADO ENTRE:  
SEÑORA SANDRA AGNES ROSENFELD VANISTERDAEL Y SEÑOR  
DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GÓMEZ DE LA TORRE, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL TRES.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



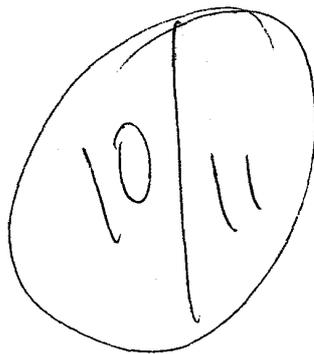
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0004413

R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 135, repertorio(s) - 3885

Matriculas Asignadas.-

GENER0000519 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, 27 Enero 2004, 09:48:56 AM  
ENCARGADO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Contratantes.-

ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA AGNES en su calidad de COMPARECIENTES  
ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE DIEGO FRANCISCO en su calidad de  
COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

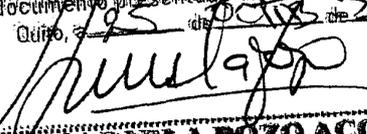
Responsables.-

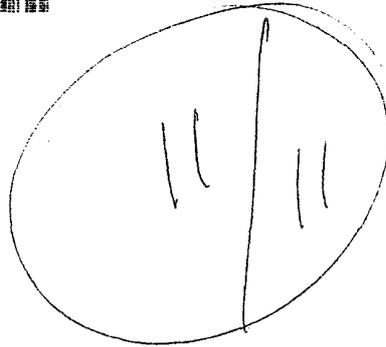
Asesor.- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- GUILLERMO GUARDERAS  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

AA-0004413



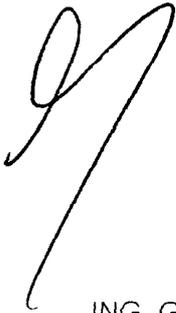
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo  
diecisiete de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA  
que antecede es constante de 7 fojas es igual al  
documento presentado ante el suscrito.  
Quito, 25 de Enero de 2004

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA



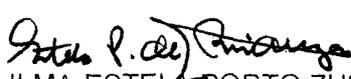
## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

consecuencia de la cesión de participaciones y una vez que esta se anote en el registro mercantil del cantón Quito, el representante legal de la compañía deberá emitirlos nuevos certificados de aportación a favor de los cesionarios procediendo a anular los anteriores.- **CLAUSULA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para que procedan a solicitar se sienten las razones correspondientes en las Notarías, Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito, adjuntando para ello la autorización de la Junta General Universal de Socios para la presente cesión de participaciones.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Marcos Herrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO.

C.I. N: 17-0349107-4.



SRA. ILMA ESTELA PORTO ZUSPERREGUY.

C.I. N: 170349103-3

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

  
ING. BRANKO JOŽL ROSENFELD SCHULHOF.

C.I. N: 1703446888

  
SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF.

C.I. N: 171439540-5

  
Dra. MARGARITA POZO DIAGNOSTA  
DIANA LUCIA ROSENFELD SEEGER.

C.I. 17112133-3

  
MATERIA  
AUTOS  
JUAN ELIAS ERAZO SOLINES.

C.C. N: 170777418-6

  
ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO.

C.C. N: 06003255-1

  
SR. DIEGO FRANCISCO ITURRALDE GÓMEZ DE LA TORRE.

C.C. N: 170645742-0

La No-

Hayla:



SE OTORGO ANTE LA NOTARIA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO Y SEÑORA A FAVOR DEL SEÑOR BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NOBEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

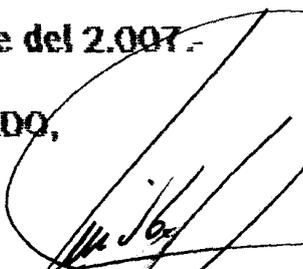
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la Compañía " PIZARRICA CIA. LTDA.", otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo por Licencia concedida a la Titular, mediante OFICIO NUMERO DDP- IAR - MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, las Cesiones de Participaciones, constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 3 de Diciembre del 2.007.-

EL NOTARIO ENCARGADO,



DR. LUIS VICENTE TERAN AGUINAGA  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1533 del REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del mil novecientos noventa y nueve, a fs.2545, tomo 130 correspondiente a la compañía "PIZARRICA CIA. LTDA.." referente a la presente Cesión de Participaciones- Quito, a once de diciembre del año dos mil siete, **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

